2014	09	01	28	

NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA POINT INMOPOINT S.A. -.

CUANTIA: ($ 800,oo).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de Agosto del año dos mil catorce, ante mi abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señora **IVETTE ICAZA GARAICOA,** divorciada, instructora; y, la señora **JENNY ALEJANDRINA ANDRADE MORENO**, viuda, ejecutiva; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **IVETTE ICAZA GARAICOA,** divorciada, instructora, mayor de edad, ecuatoriana,

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil

domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, **JENNY ALEJANDRINA ANDRADE MORENO**, viuda, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **INMOBILIARIA POINT INMOPOINT S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a las actividades de inmobiliaria, lo cual comprende: **a)** A la administración, mantenimiento, alquiler, explotación, compra, venta, avalúo, permuta, anticresis, de toda clase de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, éstas actividades se las puede llevar a efecto en propiedades propias o alquiladas.- **b)** Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

razonables de orden cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Las accionistas fundadoras declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: **a) IVETTE ICAZA GARAICOA,** ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b) JENNY ALEJANDRINA ANDRADE MORENO,** ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo las accionistas fundadoras declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Las accionistas fundadoras han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejerce el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente ~~General~~, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Gerente General y actuará de Secretario el Presidente, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **b)** Presidir las sesiones de Junta General; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; y **c)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Las accionistas fundadoras han decidido nombrar como Gerente General a la señora Ivette Icaza Garaicoa y como Presidente a la señora Jenny Alejandrina Andrade Moreno.- **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales *para conferir nuevo título en reemplazo* del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7664089
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA POINT INMOPOINT S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2014 2:43:52 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZWBAOH a nuestro portal Web institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

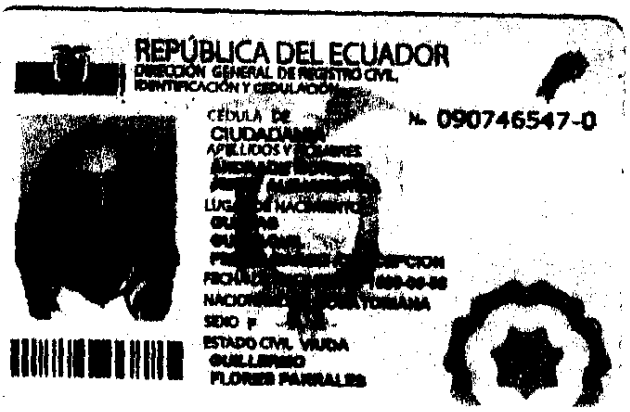

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090746547-0

APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO
[redacted]

FECHA DE NACIMIENTO
[redacted]

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDA
GUILLERMO
FLORES PANIAGUA

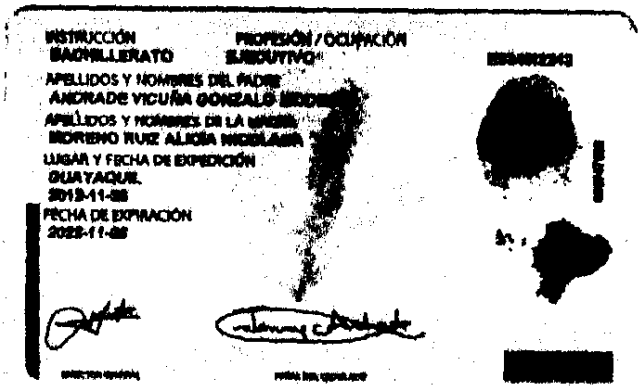

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EJECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE VICUÑA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO RUIZ ALICIA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-08

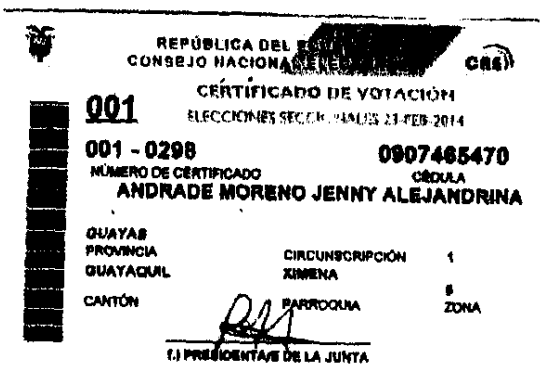

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0298
NÚMERO DE CERTIFICADO

0907465470
CÉDULA

ANDRADE MORENO JENNY ALEJANDRINA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

GUAYAQUIL
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

8
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

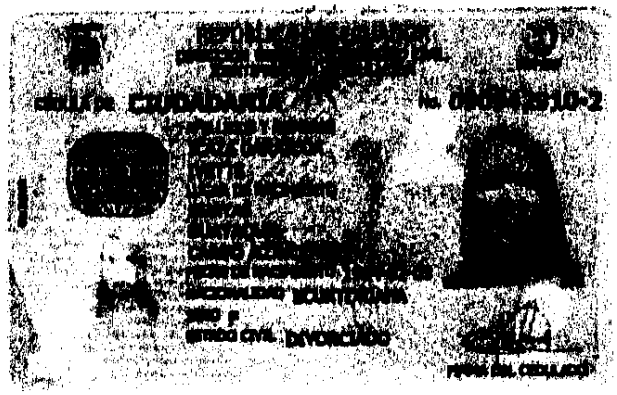

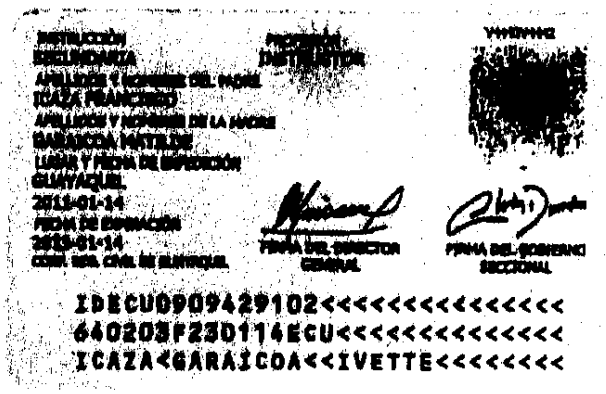

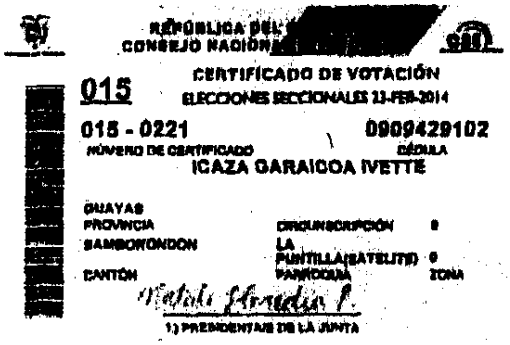

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.----------

IVETTE ICAZA GARAICOA
ACCIONISTA
C.C. No. 0909429102
C. V. No. 015-0221

JENNY ALEJANDRINA ANDRADE MORENO
ACCIONISTA
C.C. No. 0907465470
C. V. No. 001-0298

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA POINT INMOPOINT S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el dos de septiembre de dos mil catorce.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.587
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:09:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA POINT INMOPOINT S.A.,** de fojas **85.955 a 85.971,** Registro Mercantil número **3.451. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA POINT INMOPOINT S.A.,** a favor de **IVETTE ICAZA GARAICOA,** de fojas **37.264 a 37.266,** Registro de Nombramientos número **12.017.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA POINT INMOPOINT S.A.,** a favor de **JENNY ALEJANDRINA ANDRADE MORENO,** de fojas **37.267 a 37.269,** Registro de Nombramientos número **12.018.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 10 de septiembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0927827

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INMOBILIARIA POINT INMOPOINT S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY OESTE
CALLE: DECIMA OESTE	NÚMERO: 305	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE H
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF MEDICORP	OFICINA No.: OFI 6
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2280112	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ivette_icaza@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 999534753	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LAS VITRINAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: IVETTE ICAZA GARAICOA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 909429102

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
11 SEP 2014
Srta. Kristel López R.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1